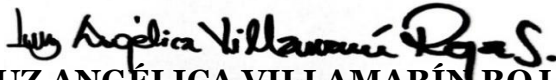




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00074 00**, el cual llegó por reparto. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **SANDRA PATRICIA SALAS MORA**, identificado con C.C. 52.164.757 y T.P. 222.261 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante **FELIPE RODRIGUEZ CARDONA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el numeral 4° del artículo 26 del CPT y de la SS debido a que, no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada COLFONDOS AFP. Allegué.
2. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S, toda vez que no se aportó prueba del agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones. Allegué.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so

pena de **RECHAZO**. Para un mejor proveer se requiere se allegue la subsanación en un nuevo escrito unificado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº105 del 23 de junio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria